



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A DEHESA PV FARM 03, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CAPARACENA 220 DE 93,2 MW INSTALADOS, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEHESA 03 30/220 KV Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOCLÍN, ATARFE Y COLOMERA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

REF: INF/DE/008/23

Fecha: 2 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A DEHESA PV FARM 03, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CAPARACENA 220 DE 93,2 MW INSTALADOS, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEHESA 03 30/220 KV Y LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOCLÍN, ATARFE Y COLOMERA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Expediente: INF/DE/008/23 (PFot-355)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 2 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Dehesa PV Farm 03, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Caparacena 220 de 93,2 MW instalados, la subestación eléctrica Dehesa 03 30/220 kV y la infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Moclín, Atarfe y Colomera, en la provincia de Granada, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 20 de enero de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 19 de enero de 2023 por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltaica Caparacena 220 (en adelante PSF CAPARACENA) de 93,2 MW de potencia instalada y 98,99 MW de potencia pico —capacidad de acceso de 76 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—, ubicada en

el término municipal de Moclín, en la provincia de Granada, y constituida por 244.440 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino del fabricante Risen, modelo RSM 144-6-405M, de 405 Wp, montados en 4.365 estructuras con seguimiento solar de un eje horizontal dotado de un solo motor cada dos filas con transmisión lineal entre ellas, del fabricante PVHardware, modelo BIFILA 1V, con configuración de una fila de 56 módulos en posición vertical y con una separación entre filas entre puntos homólogos equivalentes de seguidores contiguos (*pitch*) de 5,125 metros. Tendrá 504 inversores del fabricante HUAWEI, modelo SUN2000-185KTL-H1, de 185 kVA, agrupados en 15 Centros de Transformación (CT's) con una potencia del transformador de 6.600 kVA (25°C).

- Para la interconexión con la subestación transformadora (SET) Dehesa 03 30/220 kV habrá una red subterránea a 30 kV de cinco circuitos que tienen como origen los CT's de la instalación, discurriendo hasta dicha SET.
- La SET Dehesa 03 30/220 kV estará ubicada también en el término municipal de Moclín. Tendrá un parque de 220 kV de tipo intemperie, configurado en simple barra con tres posiciones de transformación, y un parque de 30 kV de configuración en simple barra, de tipo interior, con una posición de transformación, cinco posiciones de línea, una posición de servicios auxiliares, una posición de medida, una posición de reserva y otra posición para un futuro banco de condensadores. Adicionalmente se instalará un punto de medida en las inmediaciones de la SE Caparacena 220 kV, propiedad de REE, que quedará dentro de un recinto independiente al de la subestación (a menos de 500 metros de la SE Caparacena 220 kV) y contendrá un juego de transformadores de intensidad y tensión para realizar la medida de la energía que se conectará a la red de transporte, así como dos seccionadores de aislamiento.
- Para la evacuación de la energía eléctrica generada por la PSF CAPARACENA, desde la SET Dehesa 03 30/220 kV partirá una línea eléctrica aérea a 220 kV que discurrirá por los términos municipales de Moclín, Colomera y Atarfe, todos ellos en la provincia de Granada, hasta el mencionado recinto de medida fiscal próximo a la SE Caparacena 220 kV. La línea proyectada tendrá una longitud de 6,5 kilómetros, simple circuito dúplex, con conductor LARL 455 Córdor y dos conductores de protección OPGW 48 fibras 17 kA. La línea saldrá del pórtico de la SET Dehesa 03 30/220 kV, en disposición de doble circuito, utilizando el circuito libre de la línea Caparacena 400 que se comparte con la línea de origen en la Subestación Dehesa 04 (Planta generadora Caparacena 400). En el punto kilométrico 1,6 (a partir del apoyo T-81), los apoyos proyectados pasan a ser apoyos simple circuito (tresbolillo) con dos cables de protección hasta el final de la línea aérea en el apoyo T-101 que conecta en aéreo con el pórtico del recinto de medida fiscal, desde el que partirá una línea eléctrica subterránea de 220 kV, de 101 metros de longitud, de simple circuito con conductor aislado bajo tubo en dado de

hormigón, hasta alcanzar la SE Caparacena 220 kV, ubicada en el término municipal de Atarfe.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución 'Planta Solar Fotovoltaica Caparacena 220 (T.M. Moclín – Granada)', fechado en octubre de 2020.
- Proyecto de ejecución 'Nueva Subestación Dehesa-03 220/30 kV, fechado en noviembre de 2020'.
- Proyecto 'Línea aérea de alta tensión a 220 kV simple circuito de interconexión de parque solar fotovoltaico Caparacena 220, subestación colectora Dehesa 03 con recinto de medida fiscal y línea subterránea de alta tensión a 220 kV entre recinto de medida fiscal y subestación Caparacena perteneciente a REE, en los términos municipales Moclín, Colomera y Atarfe, provincia de Granada', fechado en noviembre de 2020.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la PSF CAPARACENA, la SET Dehesa 03 30/220 kV y la infraestructura de evacuación hasta la SE Caparacena 220 kV.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Acuerdo de evacuación conjunta.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 13 de septiembre de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Caparacena 220 kV por el que se otorgaba el permiso de acceso a la instalación.

Con fecha 13 de julio de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Caparacena 220 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) — este último de fecha 26 de junio de 2020—. Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF CAPARACENA.

Con fecha 5 de septiembre de 2020, REE emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la SE Caparacena 220 kV de varias instalaciones de generación renovable, entre las que se encontraba la PSF CAPARACENA, cuyo permiso de acceso fue actualizado según comunicación de fecha 9 de mayo de 2020 por modificación en la ubicación (anteriormente Atarfe) y en la potencia instalada prevista (con un incremento de 11 MWins respecto a la potencia inicialmente prevista de 88 MWins), manteniéndose la vigencia, las limitaciones y condicionantes establecidas en la comunicación mencionada anteriormente de fecha 13 de septiembre de 2019, y cuyo permiso de conexión otorgado en la citada

comunicación de fecha 13 de julio de 2020 ubicaba la instalación en los municipios de Deifontes e Iznalloz, lo que ahora resulta modificado pasando a estar ubicada en Deifontes, Iznalloz y Albolote. Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2020, el promotor ha presentado ante REE solicitud de actualización de los permisos de acceso y conexión de la PSF CAPARACENA por modificación en la ubicación de la instalación, que pasa a estar situada en Moclín (Granada), y presentó escrito de subsanación ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) alegando que, conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, según los criterios para considerar que una instalación de generación de electricidad es la misma a efectos de los permisos de acceso y conexión concedidos o solicitados, considera que esta lo es, puesto que no se ha modificado la tecnología de generación ni la capacidad de acceso del permiso de acceso original; tampoco se ha modificado la ubicación geográfica de las instalaciones puesto que el centro geométrico de las instalaciones planteadas en la última solicitud de actualización del permiso de acceso solicitada no difiere de la localización inicial en más de 10.000 metros.

Con fecha 18 de noviembre de 2020, los promotores del nudo Caparacena 220 (Dehesa PV Farm 03, S.L. y Dehesa PV Farm 04, S.L.) firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas Caparacena 220 y Caparacena 400 (objeto de otro expediente) en la SE Caparacena 220 kV.

Con fecha 20 de noviembre de 2020 —subsanada con fecha 16 de diciembre de 2020—, Dehesa PV Farm 03, S.L. (en adelante DEHESA FARM03) solicitó Autorización Administrativa Previa y DIA para la PSF CAPARACENA, la SET Dehesa 03 30/220 kV y la infraestructura de evacuación hasta la SE Caparacena 220 kV.

Mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de noviembre de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD ha formulado DIA del proyecto PSF CAPARACENA y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su

artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

2.2. Grupo empresarial al que pertenece Dehesa PV Farm 03, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que DEHESA FARM03 se encuentra participada en un 100% por la sociedad Enel Green Power España, S.L. (en adelante ENEL GREEN POWER).

Dicha documentación remitida por la DGPEM a la CNMC ha sido complementada con la obtenida para el informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 28 de julio de 2022, correspondiente a la Planta Solar Fotovoltaica Rocinante (INF/DE/102/22), cuyo titular es el socio único del promotor del presente informe y que recoge datos correspondientes con la información existente de ENEL GREEN POWER y su Grupo empresarial a 31 de diciembre de 2021. En la Memoria de Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2021 de ENEL GREEN POWER se ha podido verificar que DEHESA FARM03 se encuentra participada en un 100% por ENEL GREEN POWER.

Con base al mencionado informe, según la Memoria de Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2021 de ENEL GREEN POWER y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se concluye que DEHESA FARM03 tiene como socio único a ENEL GREEN POWER, cuyo socio único es ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por

ENDESA, S.A., que a su vez está controlada por ENEL, S.p.A. a través de su filial participada en un 100% ENEL Iberia, S.L.U. que, a 31 de diciembre de 2021, posee un 70,1% del capital de ENDESA, S.A.

Por tanto, a 31 de diciembre de 2021 DEHESA FARM03 se encuentra integrada en el Grupo ENDESA, a su vez controlado por el Grupo ENEL a través de ENEL Iberia, S.L.U., Sociedad con domicilio social y fiscal en España —fue constituida el 22 de marzo de 2006—, mientras que ENEL, S.p.A. lo tiene en Italia.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad¹ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ DEHESA FARM03 es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2019 por su socio único, la sociedad Transición Energética y Recursos, S.L. —sociedad constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de ISI-FLOATING SOLAR SYSTEM, S.L. en escritura de fecha 8 de noviembre de 2017, cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2018 y cuyo objeto social son las actividades de las sociedades *holding*—, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 3 de los cuales define su objeto social como «*la producción de energía eléctrica de origen o fuentes renovables y la promoción de proyectos de infraestructuras de energía eléctrica de origen o fuentes renovables (CNAE 3519)*». No se han adjuntado escrituras de cambio de socios, por lo que no se dispone de documentación mediante la cual se escriture su actual situación societaria.

ENEL GREEN POWER es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima bajo la denominación de “Proyectos de Desarrollo Energético I, S.A.”, mediante escritura de fecha 6 de noviembre de 1996. Cambió su denominación por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. según escritura autorizada de fecha 11 de junio de 1998, se transformó en sociedad de responsabilidad limitada en virtud de escritura de fecha 1 de febrero 2010 y adoptó su actual denominación social mediante escritura de fecha 7 de mayo de 2010, por la que se elevan a públicos los acuerdos sociales adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 3 de mayo de 2010. La Sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*el ejercicio y el desarrollo de la actividad de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables*». Su capital social se encontraba repartido entre ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V. (60%) y ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. (40%).

Mediante escritura de fecha 30 de septiembre de 2016 se declaró la unipersonalidad de ENEL GREEN POWER, siendo su único socio ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., como consecuencia de la adquisición de las participaciones sociales de ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V., en virtud del contrato privado de compraventa suscrito el 27 de julio de 2016 y elevado a público mediante escritura de la misma fecha.

ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. es una sociedad anónima de nacionalidad española, de carácter unipersonal, cuyo socio único es ENDESA, S.A., que fue constituida el 22 de septiembre de 1999 con el objeto social de desarrollar actividades de generación de energía eléctrica.

ENDESA, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida el 18 de noviembre 1944 con el nombre de Empresa Nacional de Electricidad, S.A. y cambiada su denominación por la actual el 25 de junio de 1997. Su objeto social es el negocio eléctrico en sus distintas actividades industriales y comerciales, la explotación de toda clase de recursos energéticos primarios, la prestación de servicios de carácter industrial y, en especial, los de

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada².

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de DEHESA FARM03 en base al cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que, según la Memoria de Cuentas Anuales de ENEL GREEN POWER correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2021, está participada en el 100% por la sociedad ENEL GREEN POWER, por lo que ésta se constituye en su socio único y cuenta con la suficiente experiencia técnica en la actividad de producción de energía eléctrica.

Según la documentación verificada para el mencionado informe aprobado por la CNMC el 28 de julio de 2022, el Informe de Gestión de ENEL GREEN POWER a 31 de diciembre de 2021 indicaba que la sociedad consolidaba 3.561 MW de

telecomunicaciones, agua y gas, así como los que tengan carácter preparatorio o complementario de las actividades incluidas en el objeto social, y la gestión del Grupo empresarial, constituido con las participaciones en otras sociedades. Para adaptarse a lo dispuesto por la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, ENDESA, S.A. realizó un proceso de reordenación societaria para separar las distintas actividades eléctricas. Desde ese momento la actividad de ENDESA, S.A. se centra fundamentalmente en la gestión y prestación de servicios a su Grupo empresarial. La Sociedad posee participaciones en Empresas del Grupo, Multigrupo y Asociadas, por lo que es la dominante de un Grupo de sociedades. A 31 de diciembre de 2021, está participada en un 70,1% por ENEL Iberia, S.L.U., sociedad participada, a su vez, en un 100% por ENEL, S.p.A., por lo que se encuentra integrada en el Grupo ENEL.

² En la solicitud realizada desde la DGPEM a la CNMC no se han adjuntado las escrituras de cambio de socios del promotor, sino solo las de constitución, por lo que se asume como su socio único a ENEL GREEN POWER tanto por lo manifestado por el propio promotor en la acreditación de sus capacidades como por la verificación de este hecho en la Memoria de Cuentas Anuales de ENEL GREEN POWER.

potencia directamente o a través de sus filiales en España, siendo la potencia total instalada del ejercicio 2021 de 3.743 MW (1.021 de los cuales en tecnología solar), con una producción consolidada de las instalaciones participadas por la Sociedad durante el ejercicio 2021 de 6.821 GWh, un 15% superior a la producción del año anterior, fundamentalmente como consecuencia de la incorporación a lo largo del año de las plantas de nueva construcción. La producción mediante tecnología solar fue de 1.067 GWh (+114% sobre el año anterior) y la producción eólica fue de 5.601 GWh (+7% sobre el año anterior) Toda esta capacidad instalada en 2021 se ha llevado a cabo en territorio nacional.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el socio único de ENEL GREEN POWER es ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por ENDESA, S.A. controlada, a su vez, por ENEL, S.p.A., a través de su filial ENEL Iberia, S.L.U.

A 31 de diciembre de 2021 la potencia neta total instalada de ENDESA en España ascendía a 21.140 MW, de los que 16.800 MW se hallaban en el Sistema Eléctrico Peninsular y 4.340 MW en los Territorios No Peninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla). A esa fecha, la potencia neta instalada en renovables era de 8.389 MW, de los cuales 8.312 MW corresponden al Sistema Eléctrico Peninsular, lo que supone más de un 49% de su potencia neta instalada peninsular (más de un 39% de la capacidad total neta instalada) y 77 MW a los Territorios No Peninsulares. El parque de generación de ENDESA alcanzó, en el ejercicio 2021, una producción neta total de 57.592 GWh, de la cual 38.298 GWh fueron libres de emisiones (suma de las producciones netas nuclear y renovables, incluyendo la hidráulica). En 2021 ENDESA generó 12.794 GWh con fuentes de energía renovables, de los que 6.122 GWh corresponden a hidráulica, 5.605 GWh a eólica, 1.066 GWh a fotovoltaica y 0,7 GWh a plantas de biomasa. De los 8.389 MW netos instalados de potencia renovable, 4.746 MW corresponden a potencia hidráulica, 2.546 MW a eólica y 1.097 MW a solar fotovoltaica. Cabe destacar el importante incremento en la capacidad instalada fotovoltaica en 2021, un 80% superior a la capacidad existente en 2020. En concreto, durante el año 2021 ENDESA ha llevado a cabo la construcción y puesta en servicio de 13 nuevas instalaciones de generación renovable por un total de 623 MW, de los cuales 499,6 MW se corresponden con nuevas plantas fotovoltaicas.

En cuanto al Grupo ENEL, en el que finalmente se encuentra integrado el Grupo ENDESA, es un grupo energético multinacional líder en la producción, distribución y venta de electricidad y gas, está presente en los cinco continentes y da servicio a más de 74 millones de usuarios finales en todo el mundo. En particular, a través de su participación en ENDESA (el 70,1% de su capital social), cuenta con una importante presencia en el mercado de electricidad y gas de España y Portugal. El Grupo cuenta con presencia en 32 países, con una capacidad instalada de 87.058 MW, de los cuales 50.066 MW se corresponden

con generación renovable, 6.395 de ellos se refieren a instalaciones de energía solar, cuya producción en 2021 alcanzó 7.899 GWh.

Por tanto, la capacidad técnica de DEHESA FARM03 queda suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la segunda condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, siempre que su situación no haya cambiado desde la fecha de la documentación aportada.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, DEHESA FARM03, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de DEHESA FARM03, ENEL GREEN POWER, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. El solicitante adjuntó las cuentas anuales de ENEL GREEN POWER del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.
- Sin embargo, el análisis realizado en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/102/22) respecto a las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 de ENEL GREEN POWER verifica que cuenta con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL]**— **[FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ENEL GREEN POWER, ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/102/22) se verificaron dichas Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2021, comprobándose que ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA (ENDESA, S.A. y Sociedades Dependientes) correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/102/22), concluyendo que el Grupo ENDESA contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por otra parte, tal y como se ha descrito anteriormente, el Grupo ENDESA se encuentra integrado en el Grupo ENEL, que es el mayor operador privado de energía renovable del mundo y cerró el ejercicio 2021 con un beneficio neto de 3.189 millones de euros, un 22,2% más que en el ejercicio anterior, y un resultado neto ordinario de 5.593 millones, un 7,6% más que en 2020. El resultado bruto de explotación fue de 17.567 millones de euros, un 3,9% más que en el ejercicio anterior, mientras que el neto de explotación fue de 7.680 millones, un 9,2% menos. A 31 de diciembre de 2021, el Capital Social de Enel S.p.A., sociedad matriz del Grupo, íntegramente suscrito y desembolsado, ascendía a 10.166.679.946 euros, representado por el mismo número de acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una. Los accionistas con una participación superior al 3% en el capital social de la Sociedad son el Ministerio de Economía y Finanzas de Italia, con una participación del 23,585%, BlackRock Inc., con una participación del 5% y Capital Research and Management Company, con una participación del 5%.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización. La capacidad económico-financiera de su socio único ha podido ser evaluada gracias a la verificación de sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 en un informe similar aprobado por la CNMC cuyo promotor era ENEL GREEN POWER y que concluye que la capacidad económico-financiera de ENEL GREEN POWER resulta suficientemente acreditada, tanto por su propia situación patrimonial como por la de su socio y el grupo empresarial al que

pertenece. Sin embargo, no ha sido posible verificar la situación patrimonial del promotor de la instalación puesto que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Dehesa PV Farm 03, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Caparacena 220 de 93,2 MW instalados, la subestación eléctrica Dehesa 03 30/220 kV y la infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Moclín, Atarfe y Colomera, en la provincia de Granada, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al mismo socio del promotor.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).